

## INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS 2022-0004

Alexandra Santos <alexandrasantoscaballero@yahoo.com>

Lun 21/11/2022 10:22 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:

JUZGADO 28 DE AMILAMIA DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

PROCESO: 11001311002820220000400  
SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE PASCUAL CAITA y ANA CECILIA CUENCA DE CAITA  
DEMANDANTE: ROSA MARÍA CAITA DE ROJAS.

ASUNTO: INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS.

Su señoría de manera respetuosa me permito adjuntar INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS, sírvase darle el tramite pertinente .

Del señor JUEZ,

**Alexandra Santos Caballero**  
**Abogada Especializada**  
*Cel 3204061208*



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO  
Abogada Especializada  
Cel.- 3204061208  
Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

**SEÑOR:**

**JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**PROCESO: 110013110028202220000400**

**DEMANDANTE: ROSA MARIA CAITA**

**DEMANDA DE SUCESION DOBLE E INTESSTADA**

**CAUSANTES: PASCUAL CAITA y ANA CECILIA CUENCA DE CAITA.**

**ASUNTO: INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS**

---

**ALEXANDRA SANTOS CABALLERO**, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.520.059 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125.912, del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, actuando en mi propio nombre, dentro del término legal establecido, de manera respetuosamente me permito promover incidente de regulación de honorarios, en contra de la señora **ROSA MARIA CAITA DE ROJAS**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.563.242 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, con el objeto que su señoría, se sirva **REGULAR LOS HONORARIOS** que me corresponden como contraprestación a la gestión judicial por mí realizada y conforme a lo pactado entre las partes, lo anterior de acuerdo a los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO.**

**PRIMERO:** El día 4 del mes de abril de 2021, por solicitud de la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS se realizó reunión presencial en su casa ubicada Carrera 72 R Nro. 43 A -44, Barrio Boíta de la ciudad de Bogotá, entre los señores LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA, la Señora ROSA MARÍA CAITA ROJAS, la profesional en derecho ALEXANDRA SANTOS CABALLERO y dos familiares de la señora CAITA DE ROJAS, a quienes presento como su hija y el yerno, en dicha reunión, se le presto a la señora ROSA CAITA, la consulta y asesoría jurídica requerida sobre proceso de sucesión de su señores padres, se hizo la revisión de documentos, se convino la forma de contratación y se realizó la negociación de honorarios jurídicos que se pagarían.

De la Revisión de los documentos que la señora ROSA presentó, se evidencio un error en el registro civil de nacimiento de la señora CAITA, por cuanto el nombre de su señora madre no coincidía con el que aparecía en la respetiva cédula ni el certificado del bien inmueble que denunció la señora ROSA como único bien a suceder.

Adicionalmente, en dicha reunión la señora ROSA CAITA informó y exhibió documentos que acreditaban que Ella ya le había otorgado poder a otro abogado, al parecer Dr. RICARDO OCHOA RIVILLAS, y según su dicho, que le había entregado más de \$ 20.000.000 y que este abogado no le había dado razón de su proceso; que posteriormente le había otorgado poder a otros abogados, a una firma de nombre GG SOLUCIONES LEGALES, Dr. JHON JAIRO GARAY y que a ellos también les había entregado como \$ 9.000.000 de pesos, pero que tampoco le daban razón de su proceso.

**SEGUNDO:** De lo negociado en la reunión sostenida el día 4 de abril de 2021 y de acuerdo a los documentos entregados por la señora ROSA CAITA y dadas



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

Cel.- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

las afirmaciones y relato de los hechos que ella realizó, sobre que Ella ya había otorgado poder a otros abogados, pero que aunque les pagaba, no le daban razón de sus procesos, que no tenía conocimiento de los juzgados, ni de los números de procesos, se inició indagación, revisión de procesos y datos a fin de verificar la existencia de procesos sobre los mismos hechos y se obtuvo lo que sigue:

- PROCESO: SUCESION DE PASCUAL CAITA (Q.E.P.D)  
RADICADO: 110013110023201800738  
JUZGADO: 23 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
ESTADO: No se encontró registro de movimientos o actuaciones dentro del proceso
- PROCESO: SUCESION DE PASCUAL CAITA (Q.E.P.D)  
RADICADO: 110013110001220200052300  
JUZGADO: 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
ESTADO: INADMITIDA  
Abogado: Dr. JHON JAIRO GARAY  
Última Actuación: Auto de fecha 26 de Noviembre auto que inadmite ordena subsanar
- PROCESO: SUCESION DE PASCUAL CAITA  
RADICADO: 11001311002020200044800  
JUZGADO: 20 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
ESTADO: RECHAZADA  
Última actuación: 01 de febrero de 2021, se compensa demanda.

Dada esta situación nos reunimos nuevamente de manera presencial con la señora ROSA MARIA CAITA y su Apoderado General y se le explico que considerábamos pertinente presentar solicitudes ante estos juzgados a fin de verificar la existencia y estado de los procesos encontrados y así tratar de tomar contacto con los respectivo abogados para evitar faltas a la lealtad con otro profesional del derecho, razón por la cual día 27 del mes de abril de 2021 se elaboraron y presentaron peticiones a nombre de la señora ROSA CAITA, ante los respectivos Juzgados, peticiones que Ella misma suscribió y se enviaron desde mi correo: [alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com), y se adelantaron gestiones a fin de ubicar a los Abogados antes relacionados, sin que fuera positiva la búsqueda. Para efecto probatorio se adjunta copia de las peticiones y pantallazos de las referidas radicaciones.

Consultados con los resultados de las solicitudes presentadas, las mismas no fueron atendidas, por cuanto los referidos procesos ya se encontraban terminados, respuesta que nos dio vía libre para que se iniciaran las respectivas acciones jurídicas (Corrección Registro Civil de la señora ROSA CAITA y demanda SUCESION DOBLE E INTESTADA)



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

Cel.- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com



Alexandra Santos <alexandrasantoscaballero@yahoo.com>  
Para: flia01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



mar, 27 de abr de 2021 a las 12:37 p. m. ☆

SEÑORES.

JUZGADO 01 DE FAMILIA DE BOGOTA  
E. S. D.

RADICADO: 2020 - 0523  
PROCESO DE SUCESIÓN DE PASCUAL CAITA (q.e.p.d.)

Respetado señor Juez, me permito adjuntar memorial con Derecho de Petición, para que por favor su despacho se sirva darle el tramite respectivo y se de pronta respuesta.

Cordialmente,

ROSA MARÍA CAITA DE ROJAS

[Descargar todos los archivos adjuntos en un archivo zip](#)



PETICION R... .pdf  
375.2kB



FIRMA AUTE... .pdf  
324.2kB

▼ Ocultar el mensaje original

----- Mensaje reenviado -----

De: Alexandra Santos <alexandrasantoscaballero@yahoo.com>  
Para: flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: martes, 27 de abril de 2021 12:31:43 p. m. GMT-5  
Asunto: DERECHO PETICIÓN PROCESO 2020-0448

SEÑORES:

JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTA.  
E. S. D.

RADICADO: 2020- 0448  
PROCESO: SUCESIÓN DE PASCUAL CAITA

Señor Juez, me permito adjuntar memorial con petición, sírvase darle el tramite pertinente.

Cordialmente,

ROSA MARÍA CAITA DE ROJAS

[Descargar todos los archivos adjuntos en un archivo zip](#)



PETICION R... .pdf  
362.7kB



FIRMA AUTE... .pdf  
324.2kB

**TERCERO:** En atención a lo convenido en la reunión ya aludida, el día 28 de abril de 2021, la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.563.242 de Bogotá, le otorgo Poder General al señor LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA, persona mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería Nro. 258.119, mediante Escritura Pública Nro. 1374 del día 28 de abril de 2021 de la Notaria 64 del Círculo de Bogotá, dicho poder ya obra en el expediente, sin embargo se aporta al presente incidente para efecto probatorio.

**CUARTO:** Con fecha 30 de abril de 2021, el Apoderado General, señor LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA, de acuerdo al numeral **TERCERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** y numeral **CUARTO. RESPECTO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS.** Escritura Pública Nro. 1374 del día 28 de abril de 2021 de la Notaria 64 del Círculo de Bogotá, Legalmente facultado para contraer obligaciones a cargo de su poderdante, procedió a suscribir **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ABOGADA**, protocolizando así los convenios y pactos acordados y adquiridos con la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS. Para efecto probatorio efecto probatorio de adjunta copia escaneada del aludido contrato el cual podrá ser exhibida en físico cuando así lo requiera su señoría. Para esa fecha se recibió de parte de la



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

Cel.- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

señora ROSA MARIA CAITA el primer abono, es decir la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)

**QUINTO:** Con fecha 21 de julio de 2021, el Apoderado General de la señora ROSA MARÍA CAITA DE ROJAS, el señor LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA, legalmente facultado para este acto según Escritura Pública Nro. 1374 del día 28 de abril de 2021 de la Notaria 64 del Círculo de Bogotá, numeral TERCERO, me otorgo poder Especial Amplio y Suficiente para asumir la defensa y derechos e intereses de su representada señora ROSA MARÍA CAITA. El aludido poder ya obra en el expediente, pero se aporta al presente incidente para efecto probatorio.

**SEXTO:** Toda vez que de la revisión de los documentos entregados por la señora ROSA para adelantar la DEMANDA DE SUCESION DOBLE E INTESTADA de sus fallecidos padres, se estableció que existía un error en el registro Civil de nacimiento de la señora ROSA MARIA CAITA, por cuanto en el registro civil se verificaba que la señora ROSA MARIA CAITA fungía como hija natural y que el nombre de su señora madre aparecía como CECILIA GARCIA y no como ANA CECILIA CUENCA, que es como figuraba en la respectiva cedula de ciudadanía y el certificado de tradición y libertad del inmueble a suceder, Lote de terreno ubicado en la Calle 154 A 88 -79 (Dirección Catastral), carrera 88 Nro. 154 A -10, distinguido con el folio de matrícula Nro. 50N -20293803 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, como se explicó anteriormente, dentro de los convenios acordados y aceptados por las partes y consagrados en el contrato de prestación de servicios, se iniciaron las respectivas acciones y trámites legales ante la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, obtención de documentos en la Parroquia y Alcaldía de Suba, y se radicaron las respectivas solicitudes: i) Petición De Revisión De Libros De La Notaria 34 del Círculo de Bogotá para Reconocer antecedentes del registro de la señora ROSA CAITA, ii) Solicitud De Inclusión De Nota De Legitimación, iii) Solicitud De Corrección De Documento Autentico, todas estas actuaciones fueron adelantadas por el Apoderado general y la asesoría jurídica de LA ABOGADA, para efecto probatorio se adjunta copia de solicitudes radicadas y suscritas por el señor LUIS ALBERTO MUÑOZ.

Terminados los trámites de la corrección del registro corregido, el cual fue entregado por parte de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá día 28 de septiembre de 2021, se procedió a citar de manera presencial a la señora ROSA CAITA, y en la primera semana de octubre de 2021 sostuvimos reunión con la señora ROSA, con el objeto de entregarle el documento Registro Civil de Nacimiento corregido y recibir el segundo pago acordado, es decir la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ( \$ 7.000.000), sin embargo aunque la señora ROSA CAITA asistió a la reunión manifestó que por problemas de la pandemia, toda vez que Ella se dedica a la confección de ropa y la situación económica estaba mal, por lo tanto por el momento no contaba con el dinero para pagar el abono, sin embargo informo que estaba tramitando un préstamo hipotecario y solicito que le colaboráramos con el inicio y radicación de la demanda de sucesión, que una vez radicada, aproximadamente en el mes de diciembre de 2021, nos cancelaría el abono o la totalidad de los honorarios pactados entre las partes y soportados en el contrato de prestación de servicios.

**SEPTIMO:** En este orden de ideas y en atención a la solicitud de la señora ROSA MARIA CAITA, se procedió a obtener algunos documentos que estaban



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

Cel.- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

pendientes, se elaboró demanda y se procedió a radicar el día 16 del mes de diciembre de 2021, **DEMANDA DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS SEÑORES PASCUAL CAITA y ANA CECILIA CUENCA DE CAITA**, la cual fue repartida a su DESPACHO

**OCTAVO:** A finales del mes de diciembre de 2021 y toda vez ya se había radicado la demanda de sucesión doble e intestada de los señores **PASCUAL CAITA y ANA CECILIA CUENCA DE CAITA**, nuevamente solicité una cita con la señora CAITA y el Apoderado general a fin de que se cumpliera con el pago del segundo abono convenido, es decir la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000), dinero que debía cancelar la señora CAITA, desde el mes de septiembre de 2021, esta reunión se sostuvo en una cafetería del barrio Modelía y aunque la señora ROSA CAITA llegó a la reunión en compañía de una amiga, manifestó no tener dinero para pagar, comentó que se encontraba en una situación económica bastante difícil y nuevamente exhibió unos documentos sobre un préstamo hipotecario que Ella estaba tramitando en el Banco DAVIVIENDA, porque igual necesitaba capital para su empresa o actividad de confección de ropa y por segunda vez solicitó plazo para pagar este dinero en el mes de enero de 2022.

**NOVENO:** Toda vez que el 26 de enero de 2022 su Despacho profirió auto admisorio de la demanda y que la señora ROSA CAITA había solicitado plazo para pagar el abono de los SIETE MILLONES en el mes de enero de 2022, nuevamente se solicitó reunión para verificar el pago de los honorarios, y solo hasta mediados del mes de febrero de 2022, se logró acordar reunión con la señora ROSA CAITA, reunión que se realizó en el centro PASAJE COLONIAL (AV. Jiménez con 9), a dicha reunión asistió, la señora ROSA CAITA, junto con su nuera de nombre LUDY CASTRO Y el señor LUIS ALBERTO NIVIA, quien manifestó ser hermano de la señora ROSA CAITA, en dicha reunión se le informó a la señora ROSA del estado del proceso, se le realizaron todas las explicaciones y aclaraciones del proceso, se resolvieron las dudas y preguntas a nuestra poderdante y se estudió y analizó la posibilidad de tomar poder del señor LUIS ALBERTO NIVIA, sin embargo no se finiquitó esta negociación por tema de cuantía y pago de honorarios, por cuanto la propuesta que presentó el señor NIVIA consistía en que por el mismo precio de los honorarios pactados con la señora ROSA CAITA, lo representara a EL, toda vez que no tenía dinero para pagar los honorarios, por este motivo no se finiquitó el tema.

Adicionalmente, en esta reunión se trató y se revisó el pago de honorarios adeudados ( \$ 7.000.000 del abono correspondiente al mes de septiembre de 2021 mas \$ 5.000.000 abono correspondiente a lauto admisorio de la demanda) que para la fecha era la suma de DOCE MILLONES DE PESOS(\$ 12.000.000), sin embargo la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, manifestó otra vez, no contar con el dinero para pagar lo convenido y adeudado, toda vez que el préstamo hipotecario que había solicitado se lo habían negado por estar reportada en data crédito y Ella no conocía porque motivo, en la misma reunión, la señora CAITA solicitó colaboración del Apoderado General para que en su nombre adelantara los trámites necesarios para quitar este reporte y así insistir en el préstamo hipotecario para cancelar los honorarios adeudados, inclusive en esa reunión Ella solicitó la colaboración del señor Alberto Muñoz para tramitar un préstamo hipotecario con un particular y así invertir en su negocio de confección de ropa, pagar la totalidad de honorarios jurídicos de Ella y su hermano y que entre los dos, entiéndase la señora ROSA CAITA y el



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

Cel.- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

señor ALBERTO NIVIA pagarían el crédito, por lo que se acordó una nueva reunión para tratar el tema, por cuanto la señora ROSA iba a hablar con sus hijos sobre el tema y verificar los trámites a seguir dentro del proceso.

**DECIMO:** En repetidas ocasiones trate de comunicarme vía celular con la señora ROSA CAITA a fin de informarle sobre la necesidad de continuar con los tramites del proceso, es decir efectuar notificaciones de los señores , **JOSE ALBERTO CAITA CUENCA** en la calle 154 A Nro. 88 – 79 Suba Bogotá, Celular: 3143978317, y El señor **JOSE ALBERTO NIVIA** en la Calle 139 B Nro. 112 A 53 Suba Bogotá, Celular 3144043605, así como el registro de la medida cautelar decretado por su Despacho, sin embargo la señora CAITA no respondía las llamadas, ni los mensajes enviados, razón por la cual el Apoderado General, con el ánimo de darle continuidad y agilidad al proceso y toda vez que la señora CAITA no contestaba llamadas asumió gastos de notificación (Art. 291 y 292 C.G.P) y registro de la medida cautelar en la Oficina De Instrumentos Públicos Zona Centro. Se aportan comprobantes

**DECIMO PRIMERO:** Insistentemente se buscó establecer comunicación con la señora ROSA CAITA, y después de casi mes y medio llamándola , se optó por llamarla de un nuevo número de celular, la señora CAITA contesto y programamos reunión para el día 22 de abril en el mismo pasaje – cafetería PASAJE COLONIAL ( AV. Jiménez con 9), a las 10:30 am, junto con el apoderado general le dimos espera por aproximadamente una hora y al llamarla vía celular, nos comunicó que no podía asistir porque tenía una cita médica, de igual forma vía telefónica se le informo que dentro del proceso se había hecho parte el señor **JOSE ALBERTO CAITA CUENCA** a través de su apoderada, que era urgente reunirnos para revisar la contestación presentada por su hermano, revisar algunas manifestaciones realizadas en la contestación de la demanda y revisar tema de honorarios y los pagos que se habían asumido sobre notificaciones y la decisión sobre continuar con el proceso.

**DECIMO SEGUNDO:** Nuevamente toco insistir en el llamado a la señora ROSA MARIA CAITA, quien en unas ocasiones no contestaba y en las pocas ocasiones que contestaba, realizaba afirmaciones temerarias en contra del apoderado general o en contra de la abogada, al parecer tratando de crear conflictos entre las partes y con el argumento de ella gravaba las conversaciones, aclaro sin ninguna autorización de mi parte o del señor LUIS ALBERTO MUÑOZ; Sin embargo en el mes de junio de 2022, y dada la insistencia, nuevamente se programó reunión en el mismo pasaje – cafetería PASAJE COLONIAL (AV. Jiménez con 9), a las 10:30 am, a dicha reunión asistieron la señora ROSA MARIA CAITA, el señor JOSE ALBERTO NIVIA, la nuera LUDY CASTRO, el Apoderado general, señor LUIS ALBERTO MUÑOZ y la abogada ALEXANDRA SANTOS, en esta reunión, se trataron temas como el pago de honorarios adeudados, que de acuerdo a la fecha y al contrato ya ascendían a la suma de (\$ 17.000.000), también se le realizo la solicitud de devolución de los dineros pagados y asumidos por notificación y registro de medida cautelar, en la aludida reunión tanto la señora ROSA MARIA CAITA, el señor JOSE ALBERTO NIVIA y la señora LUDY realizaron manifestaciones temerarias y acusaciones infundadas, y pese a que se les explico detalladamente las dudas que Ellos tenían, en ningún momento hubo aceptación de pago de lo adeudado, siempre la señora ROSA CAITA manifestó no tener dinero para pagar lo adeudado por honorarios, ni siquiera acepto pagar los gastos por concepto de notificación y registro de embargo; dada que la situación y actitud por parte de la señora



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

Cel.- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

*ROSA CAITA y sus acompañantes se tornó agresiva, y toda vez que la señora ROSA ya en varias oportunidades había negado tener el dinero con que asumir el pago de honorarios y gastos del proceso (notificaciones, registro embargo, expedición de certificado de tradición y libertad), según su dicho, que esperaríamos o que saliera o dejáramos eso así; se le presento una nueva propuesta, trabajar a cuota Litis, explicándole que para tal fin se debía suscribir un nuevo contrato y producto de la negociación de las partes se elaboró un borrador, el cual le fue entregado para que lo analizara con sus hijos a petición de la señora CAITA y una vez tuviera una respuesta programaríamos nueva reunión para definir el tema, adicionalmente, que el proceso de la referencia se encontraba para ese momento al Despacho desde el día 5 de mayo.*

**DECIMO TERCERO:** *Pese a que en varias oportunidades se trató de establecer comunicación con la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, hecho que no fue posible, pues al marcarle a su número celular, no contestaba la llamada, la rechazaba o contestaba y no hablaba; se optó por espera que el proceso que conoce su Señoría, saliera del despacho, y así citar nuevamente a la señora ROSA CAITA.*

*De igual forma resulta preciso manifestarle a su Despacho que en ningún momento la señora CAITA o su nuevo apoderado tomaron contacto con el Apoderado General o con la Abogada para informar de la Revocación del poder, pago de honorarios y / o solicitar Paz y Salvo.*

**DECIMO CUARTO:** *En revisión rutinaria del micro sitio del juzgado que su señoría preside, se observó que el proceso ya había salido del DESPACHO, pero por temas de conectividad no se pudo descargar providencia, razón por la cual se hizo presencia en las instalaciones del juzgado y se solcito acceso a link del expediente, el cual fue enviado al correo: [alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com), con fecha 10 de noviembre de 2022, solo hasta esa fecha y una vez revisado el respectivo link enviado, tuve conocimiento de la decisión de la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS de revocarme el poder, y de los argumentos expuestos para tomar esta decisión, permitiéndome realizar al respecto la siguientes :*

### **MANIFESTACIONES**

*Con asombro y pesadumbre me entero de los argumentos que esbozo la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, para revocar el poder especial, amplio y suficiente a mí otorgado, por cuanto su señoría, nada más alejado a la verdad fáctica, por lo cual me permito realizar las siguientes precisiones:*

**PRIMERO:** *la señora ROSA CAITA era plenamente conocedora que el señor ALBERTO MUÑOZ MEDINA, asumiría y actuaría como apoderado general, esta circunstancia se pactó desde la primera reunión y uno de los motivos que motivaron este poder, es que la señora CAITA manifestó no tener tiempo para tramitar documentos, así las cosas este poder se lo otorgo mediante Notaria, y estas circunstancias se le explicaron bastamente en la primera reunión sostenida con ella en presencia de dos familiares, incluso el día mismo de la firma del mencionado poder se le explicaron todas las atribuciones concedidas, poder que ella misma leyó y aprobó como puede verificarse en la escritura pública 1374 del 28 de abril de 2022 de la Notaria 64 del circulo de Bogotá.*



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

Cel.- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

**SEGUNDO:** La señora ROSA CAITA era plenamente conocedora que el señor ALBERTO MUÑOZ a su vez me otorgaría poder a mí, para sumir la defensa de sus derechos e intereses, por cuanto ostento la calidad de profesional en derecho especializada en familia y esta situación fue acordada incluso desde la primera reunión sostenida con Ella en su propia casa en el mes de abril de 2021.

**TERCERO:** NO ES CIERTO que haya hecho entrega de la suma de \$ 5.000.000, porque la suma que en realidad la señora CAITA le entrego, fue la suma de \$ 3.000.000 y precisamente Ella hizo entrega de dicha suma el día en que se suscribió el contrato de prestación de servicios con abogada, pero aún más temerario la afirmación realizada por la señora CAITA, cuando manifiesta que el señor ALBERTO MUÑOZ pretendía hipotecar la casa a un prestamista particular, cuando fue Ella misma quien solicitó la ayuda del señor MUÑOZ para tramitar un préstamo hipotecario, aclarando que este trámite nunca se radico, porque la señora ROSA CAITA aparecía reportada en las centrales de riesgo por un producto que presentaba mora (Tarjeta De Crédito Banco Bogotá – Colpatría, Telefonía Celular CLARO ) y fue precisamente Ella quien encargo a su apoderado general, para adelantar las indagaciones y gestiones necesarias para que pudiera ser sacada de este reporte.

**CUARTO:** De igual forma me permito dejar de manifiesto que a la señora ROSA CAITA, nunca se le exigió la entrega de ninguna suma de dinero diferente al pago de honorarios adeudados de acuerdo al Contrato De Prestación De Servicios, y el pago o reembolso de los gastos jurídicos asumidos para continuar con el trámite del proceso, pagos que nunca realizó

**QUINTO:** Situación diferente su señoría, es que con los diferentes incumplimiento en los pagos de honorarios pactados en el contrato, la renuencia a reembolsar los gastos generados (notificaciones, registro ), las inconsistencias presentadas en cuanto al supuesto préstamo hipotecario que Ella estaba tramitando y su reporte en las centrales de riesgo, posteriormente su actitud de negar las obligaciones adquiridas, que en varias oportunidades trato de generar controversia o hostilidad entre el Apoderado General y la Abogada, que en algunas reuniones manifestó que nos tenía grabados, aclarando que sin nuestra autorización, estas circunstancias me motivaron a presentarle una nueva propuesta de contrato a cuota Litis o a resultado sobre la partida a ella asignada, y de igual forma para su tranquilidad se le entrego un simple borrador para que Ella lo analizara con sus hijos y nos diera respuesta o presentara su propia propuesta, hecho que nunca se cumplió, como tampoco volvió a contestar las llamadas telefónicas.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados, comedidamente me permito solicitar al Señor Juez se sirva decretar las siguientes pretensiones:

**PRIMERA:** Que se ordene a la señora **ROSA MARIA CAITA DE ROJAS**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.563.242 de Bogotá, que por concepto de honorarios profesionales de Abogada según CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADA, suscrito con su pleno conocimiento y aprobación con su Apoderado General el día 30 de abril del 2021, **PAGUE** a favor de la suscrita la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)**, que



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

Cel.- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

corresponden al saldo de los honorarios pactados en la Cláusula Segunda. Honorarios., tal y como se convino en la cláusula segunda del contrato referido

**SEGUNDO:** Se condene a la incidentada al pago de las costas y gastos del presente incidente de regulación de honorarios profesionales.

### **PRUEBAS**

Téngase como tales los documentos que obran en el expediente tales como:

- Contrato de prestación de servicios profesionales con Abogada de fecha 30 de abril del 2021
- PODER GENERAL otorgado mediante Escritura Pública Nro. 1374 del día 28 de abril de 2021 de la Notaria 64 del Círculo de Bogotá.
- Copias Derechos De Petición dirigidos a los juzgados 01, 20 y 23 de familia de Bogotá.
- Registro Civil de nacimiento señora ROSA MARIA CAITA, identificado con folio 272 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá.
- Registro Civil de nacimiento señora ROSA MARIA CAITA **corregido**, con Indicativo Serial Nro. 61498967 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá.
- Registro Civil de Matrimonio señores PASCUAL CAITA y ANA CECILIA CUENCA, con Nro. 1063300 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, NO incluye legitimación de hijos por matrimonio.
- Registro Civil de Matrimonio señores PASCUAL CAITA y ANA CECILIA CUENCA, con Nro. 1063300 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, que se **incluye legitimación de hijos por matrimonio**.
- Copia solicitud Inclusión de Nota de legitimación dirigida a la Notaria 34 del Círculo de Bogotá
- Copia extracto Normalización Banco de Bogotá
- La actuación procesal desplegada por la suscrita dentro del proceso de la referencia, radicado 2022-0004.

### **COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO**

Es usted competente para conocer del presente incidente ya que en su Despacho se tramita el proceso principal. El procedimiento es el contemplado en los artículos 127 y s.s. del C.G del P.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

Invoco como Fundamentos de derecho para el incidente los artículos 2187, 2189 y 2193 inciso segundo del C.C.; 76, 127 s.s. del C.G. del P.

### **NOTIFICACIONES**

- El incidentada señora ROSA MARIA CAITA de ROJAS, podrá ser notificada en la Carrera 72 R Nro. 43 A -44 Sur, correo electrónico a saber: [rosamariacaitarojas@gmail.com](mailto:rosamariacaitarojas@gmail.com) o en el correo de su apoderado judicial: [joseantoniolucero@hotmail.com](mailto:joseantoniolucero@hotmail.com), **celular: 3123096465**
- La suscrita en la Carrera 26 C Bis Nro. 34 A 17 Sur de Bogotá D.C., Correo Electrónico: [alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com)

Atentamente,

  
ALEXANDRA SANTOS CABALLERO



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO  
*Abogada Especializada*  
Cel.- 3204061208  
Mail: [alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com)

**ALEXANDRA SANTOS CABALLERO**  
**C.C. 52.520.059 de Btá**  
**Cel. 3204061208**  
Mail: [alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NÚMERO 3

DE LA EJECUTIVA NÚMERO 1.25249  
FECHA: 25/04/2021

ACTO O CONTRATO:  
PODERE ESPECIAL  
ESCRIBANÍA  
SEÑAL PARA LA CUESTA DE PLUMBOS  
LITIO ALZARITO PEREZ PERDAS

**CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA**  
**NOTARIO**

Calle 25 G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338  
Bogotá, D.C. - Colombia  
E-mail: [notaria64bogota@gmail.com](mailto:notaria64bogota@gmail.com)



# República de Colombia

1

1374 -

Aa073269387



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1.374) -----

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL -----

DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) -----

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----

DE: ROSA MARIA CAITA DE ROJAS C.C 41.563.242

A: LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA C.E 258.119

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, El día veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2.021), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, cuyo Notario encargado es el Doctor FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS, según Resolución 3286 del 15 de abril de dos mil veintiuno (2021) de la Superintendencia de Notariado y registro se otorgó escritura pública de PODER GENERAL bajo los siguientes términos: -----

Compareció ROSA MARIA CAITA DE ROJAS colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.563.242 expedida en Bogotá D.C, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará LA PODERDANTE, y manifestó: Que por el presente instrumento público, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, a LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA mayor de edad de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería numero 258.119, quien en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos relativos a sus bienes, obligaciones y



Aa073269387



PC004897080

11012PAM... 30 11-20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

derechos:-----

**PRIMERO: RESPECTO DE BIENES:** Adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso, a cualquier persona, inclusive a el mismo apoderado, cualquier clase de bienes, sean muebles o inmuebles, gravados con prenda o hipoteca según el caso aún sin limite de cuantía o cuantía indeterminada, constituir servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la poderdante, ratificar las aceptaciones que en su nombre se produzcan mediante agente oficioso. Pedir la división de los bienes comunes, demandar y aprobar la partición, o realizarla en su nombre, o nombrar partidor, aceptar con o sin beneficio de inventario las herencias que se le defiera al poderdante, repudiarlas, aceptar o repudiar los legados o las donaciones que se le hagan, optar por cualquier derecho que la ley le reconozca, administrar los bienes de la poderdante, recaudar sus productos, celebrar toda clase de actos o contratos relativos a la administración de dichos bienes, exigir, cobrar, y percibir cualquier cantidad de dinero o de otras especies que le adeuden a la poderdante, celebrar contratos de arrendamiento de los bienes de la Poderdante. Someterlos al régimen establecido por la ley 675 de 2001, y sus decretos reglamentarios, reformarlos y/o adicionarlos. -----

**SEGUNDO: RESPECTO DE CRÉDITOS:** Expedir recibos y cancelaciones en nombre de el poderdante, exigir o admitir o aceptar cauciones, fianzas y garantías de cualquier clase para amparar o asegurar créditos a favor de la poderdante o que se le reconozcan a su favor, aceptando daciones en pago de derechos o créditos a favor de él poderdante, exigir cuentas a quien tenga la obligación de rendirlas al poderdante, aprobarlas o desaprobarlas, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar los finiquitos correspondientes; pagar todas las obligaciones y acreencias a cargo de la poderdante y convenir con los acreedores los términos y condiciones de dicho pago -----

**TERCERO: REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** Para constituir

~~apoderado judicial y representarlo judicial y extrajudicialmente y en procesos~~  
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Sirve como base para el trámite



1371



Aa071269386

disciplinarios, en todas las acciones o juicios que se intenten contra él o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de la poderdante de cualquier naturaleza; comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, allanarse a la demanda y en general, representarlo ante cualquier entidad, persona natural o jurídica, corporaciones, funcionarios y empleados de la rama legislativa, ejecutiva, jurisdiccional, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta la decisión de árbitros conforme a la Ley 1563 del 12 de Julio del año 2012 las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de la poderdante, y para que la presente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales; Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, la ley 446 de 1998, decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de transacción relativa a los derechos y obligaciones de la poderdante.

**CUARTO: RESPECTO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS.** Contraer obligaciones a cargo de la poderdante, asegurar y novar las obligaciones a cargo o a favor de la poderdante; tomar y dar dinero en mutuo o préstamo con interés, por cuenta del poderdante, celebrar contratos de asociación, de sociedad o compañía, suscribir acciones e intereses sociales, hacer los aportes consiguientes; ejercer o renunciar los derechos de preferencia en la suscripciones o en la venta o enajenación de acciones, intereses o aportes sociales de empresas o sociedades en las cuales sea socio o accionista el poderdante. Suscribir a nombre de la poderdante toda clase de título valores, cheques, letras, pagarés, etc.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa071269386



PC004697981

1371



03-03-21 PC004697981

E5739XH81S

FORMAL DE REG. E. SONE

**QUINTO:** Sustituir en todo o en parte el presente poder y revocar las sustituciones en cualquier tiempo, y en general, asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen, ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación o del ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le correspondan. Manejar mover y firmar los cheques correspondientes y demás autorizaciones o documentos de las cuentas corrientes o de ahorros, o aceptaciones bancarias de la poderdante.-----

**SEXTO:** Revocar los poderes especiales o generales que hayan constituido con anterioridad al presente -----

**SEPTIMO:** Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga la poderdante, recursos que interponga e incidentes, que promueva. -----

**OCTAVO:** Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. -----

**NOVENO:** Para que bajo la gravedad del juramento, en cada caso, realice las afirmaciones relativas a la afectación o no, a vivienda familiar, de los bienes que enajenen o adquieran. Igualmente para constituir o levantar patrimonio de familia.-----

**DÉCIMO:** Para que en su nombre y representación firme, cobre y retire las pensiones y sueldos a que tengan derecho y que perciba, y realice todos los trámites tendientes para traslado, sustitución de los mismos derechos. -----

**DÉCIMO PRIMERO:** En general para que asuma como suyas todas las obligaciones y acreencias de la poderdante, de tal como que en ningún caso queden sin representación sus negocios. -----

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para retirar cesantías, realizar avances de mis tarjetas, terminaciones de contratos, entrega de tarjetas debito y crédito, cancelación de cuentas bancarias y de cooperativas, reclamar ahorros, reclamación, consignación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



y retiro de cheques traspaños de vehículos (mi apoderado queda facultado para realizar la venta, traspaso y cualquier tramite ante servicios integrales para la movilidad SIM de cualquier vehículo que este a mi nombre.-----

DÉCIMO CUARTO: Para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación cualquier Sucesión Intestada, para lo cual podra contratar los servicios profesionales en derecho y otorgales el poder pertinente para gestionar el trámite de sucesion, para que en mi nombre y representacion acepte la herencia y facultades como, firmar escritura solemnice el proceso de sucesión, escritura pública de aclaración si es necesario, suscribir la escritura ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, rescindir, liquidar la sociedad, conciliar, presentar los inventarios y avalúos, sustituir, elaborar el correspondiente trabajo de partición numéricos de los bienes y adjudicación, e interponer todos los recursos que crean necesarios en defensa de nuestros derechos, para solicitar registro de nacimiento, para realizar corrección en mi registro civil si es necesario, y con las mas amplias facultades para cualquier tramite Notarial y Judicial.-----

DÉCIMO QUINTO: Para que en mi nombre y representacion realice la Declaracion de Construcion, manifiesta bajo la gravedad de juramento, las mejoras, solicitar comedidamente al señor Registrador de instrumentos públicos de correspondiente, se sirva ordenar a quien corresponda la inscripción y publicación de la construcción en el folio de matricula inmobiliaria correspondiente. -----

PRESENTE EL APODERADO: **LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA**, de las condiciones civiles ya mencionadas, manifiesta: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento se le confiere, por estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas.-----

NOTA 1: Los comparecientes, de conformidad con el articulo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a



03-03-21 PC004897982  
UNU9QFD  
M. GREG. E. SOYNS

través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC -; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley. -----

**NOTA 2:** Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran que además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

**NOTA 3 :** EL NOTARIO ADVIERTE a los otorgantes de la necesidad de realizar la identificación biométrica a todos los otorgantes del presente instrumento público. No obstante que a uno de los otorgantes no fue posible el cotejo de sus huellas contra la base de datos de la Registraduría Nacional, por tratarse de una persona extranjera y ante la manifestación de los Poderdantes que conocen a el Apoderado y la insistencia de los OTORGANTES, se autoriza la presente escritura pública. -----

**L E I D O:** El presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el Suscrito Notario quien da fé. -----

Derechos Notariales (según Resolución 0536 de fecha 22 de enero de 2.021,

3) Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



2489828

1374

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA, identificado con Cédula Extranjería 258119.

----- Firma autógrafa -----



4qmwp3xqezg6  
28/04/2021 - 12:02:20



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder general signado por el compareciente.



**FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS**

Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4qmwp3xqezg6

Acta 2



PC004897984

03-03-21 PC004897984

1ZG9UY



**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA**



2489776

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28)° de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41563242.

*Rosa Maria Caita de Rojas*



4qmwp3x3dzg6  
28/04/2021 - 12:00:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder general firmado por el compareciente.



**FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS**

Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4qmwp3x3dzg6



1374--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRE 41.563.242  
 CAITA DE ROJAS

APELLIDOS  
 ROBA MARIA

*Caite de Rojas*



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1951  
 BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 O+ F  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

09-ENE-1974 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Luis Pardo*

REGISTRADOR NACIONAL  
 Calle 40 No. 100-100, Bogotá, Colombia



A 1520150-00685287 F 0041551042 20140075 0038081541A E 1312037758



# República de Colombia



Corregida mediante Resolución 545 de fecha 25 de enero de 2021

supernotariado) .....	\$	62.700.00	/
IVA.....	\$	31.226.00	/
SUPERINTENDENCIA.....	\$	6.800.00	/
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$	6.800.00	/
RETENCIÓN EN LA FUENTE.....	\$	0	/

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa073269387 Aa073269386 Aa073269385 Aa073269384



*Rosa Maria Caíta de Rojas*

**ROSA MARIA CAITA DE ROJAS**

C.C No. 41563247 Estado civil: casada

Dirección: L.G. N. 72 P 34 Teléfono: 312 3096 465

Actividad Económica: independiente

Correo Electrónico: RosaMariaCaítaRojas@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: \_\_\_\_\_

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI \_\_\_ NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

11014PPC/PAL/DMFO  
30 11 20

03-03-21 PC004897983

GD9KSTUN04

THOMAS SIBS & SONS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



8 1374

*[Handwritten signature]*

LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA

C.E No. 258119 Estado civil: Casado

Dirección: Calle 92 # 730 Teléfono: \_\_\_\_\_

Actividad Económica: Asesoría jurídica y s.d.

Correo Electrónico: luis.alberto.munoz@unimil.com

PROFESIÓN U OFICIO: perito de fuego

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO

Cargo: \_\_\_\_\_ F. Vinc. \_\_\_\_\_ F. Desv. \_\_\_\_\_

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).

*[Handwritten signature]*



FERNANDO RODRÍGUEZ OLMOS

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución 3286 de fecha 15 de abril del año 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

YPACHON-1471-2021

<b>NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CÍRCULO DE BOGOTÁ</b>	
RECIBIO: <u>Heidy Murcia</u>	RADICO: <u>Nirvana Hernandez</u>
DIGITO: <u>Wilson Pachon</u>	IDENTIFICO: <u>Wilson Pachon</u>
HUELLAS/ FOTO: <u>Wilson Pachon</u>	LIQUIDO: <u>Valentina Vargas</u>
REV./TESTA:	REV./LEGAL: <u>[Handwritten]</u>
CERRO: <u>Lady</u>	ORGANIZO: <u>Yolana Castañeda</u>

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

Ccl- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ABOGADA.**

Entre los señores **LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de Extranjería Nro. 258.119, quien actúa como **APODERADO GENERAL** de la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.563.242 de Bogotá, de acuerdo a la Escritura Publica No. 1374 del 28 de abril de 2021 de la Notaria 64 del círculo de Bogotá, y quien para efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATANTE**, legalmente facultado para contratar, numeral Cuarto E. P. Nro. No. 1374 del 28 de abril de 2021 de la Notaria 64 del círculo de Bogotá, por una parte y por otra la Abogada **ALEXANDRA SANTOS CABALLERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.520.059 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 125.912, del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, quien en lo sucesivo se designará como **LA ABOGADA**, hemos acordado en celebrar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

**Primera. Objeto.** -**LA ABOGADA** asumirá la defensa de los derechos e intereses de la señora **ROSA MARIA CAITA DE ROJAS**, y para tal efecto elaborará cuerpo de la demanda, la radicara y tramitara la misma hasta llevarla a su culminación **DEMANDA DE SUCESION DOBLE E INTESTADA** de los señores **PASCUAL CAITA** (q.e.p.d) y **ANA CECILIA CUENCA DE CAITA** (q.e.p.d) quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía Nros. 395.638 de Bogotá y 20.949.770 de Bogotá respectivamente, vecinos de esta ciudad y donde tuvieron asiento principal de sus actividades y quienes fallecieron el día 1 de abril de 2017 y 17 de agosto de 2020 en el respectivo orden.

**PARAGRAFO 1:** Revisados los documentos que ha entregado la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, se observa que existe error en el Registro Civil de su nacimiento, toda vez que no corresponde el nombre de su señora madre, aparece nombre de madre: CECILIA GARCIA y no ANA CECILIA CUENCA, Razón por la cual, se adelantarán todos los tramites notariales ante la Notaria 34 del círculo de Bogotá a fin de corregir dicha falencia o en sus defecto iniciar los trámites judiciales que sean necesarios.

**PARAGRAFO 2:** En atención a la narración de los hechos realizada por la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, quien nos ha informado que ya ha entregado poder, dinero y documentos a otros profesionales en derecho para adelantar la sucesión de sus padres, pero que los mismos no le responden por los procesos, se procederá a realizar la verificación de la existencia de otro (os) procesos judiciales que versen sobre los mismos hechos a fin de evitar actuaciones inoportunas.

**Segunda. Honorarios.** **EL CONTRATANTE**, legalmente autorizado para contraer obligaciones a cargo de la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, concertó que, Ésta pagara a LA ABOGADA por concepto de honorarios Jurídicos, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

i) Por concepto de abono, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)** a la firma del presente CONTRATO



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

CeL- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

ii) El saldo es decir la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000), se diferirá en (5) pagos según desarrollo y resultado del objeto del contrato y avance del proceso de sucesión (entiéndase Auto Admisorio, Audiencia Art. 501 C.G.P y Sentencia), quedando de la siguiente manera

1. Abono de la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000) una vez se obtenga la corrección del registro civil de nacimiento de la señora ROSA MARIA CAITA.
2. Y cuatro (4) abonos, cada uno por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000), el primer abono una vez se obtenga el auto Admisorio de la demanda, el segundo abono una vez se realice la notificación de los demás herederos y se decrete su reconocimiento dentro del proceso, el tercer abono se cancelará en la fecha de realización de la audiencia de inventarios y avalúos que trata el artículo 501 del C.G.P y el último abono una vez se prefiera sentencia de primera instancia por el juzgado de conocimiento.

**PARÁGRAFO 1:** Las partes contratantes convienen que sea cual sea la forma de terminación del proceso de sucesión (conciliación, sentencia de primera instancia), en todo caso se pagará la totalidad de los honorarios pactados.

**Tercera. Obligaciones la Abogada.** – Constituyen obligaciones para La Abogada: i) Adelantar los trámites jurídicos necesarios tendientes a lograr la corrección del registro civil de nacimiento de la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, ii) Realizar la averiguación y seguimiento de los posibles procesos jurídicos que se hayan radicado por los mismos hechos y encabeza de la señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, iii) Elaborar y radicar demanda de sucesión doble e intestada, Descorrer Traslados, Asistir Audiencias, Presentar Recursos De Ley, Presentar Inventarios Y Avalúos, Tachar Documentos, Conciliar y en general todas aquellas necesarias presentar alegatos de conclusión y en general adelantar todas las actuaciones legales convenientes y pertinentes para la defensa de los derechos de la señora ROSA MARIA CAITA b) Obrar con diligencia y premura en los asuntos a ellos encomendados, c) asistir a las diligencias que se decreten dentro del proceso.

**Cuarta. Obligaciones del Contratante.** – EL CONTRATANTE se obliga a asegurar que su poderdante señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS cumpla con las siguientes obligaciones a su cargo: i) Cubrir el monto de los honorarios jurídicos ya pactados con LA ABOGADA; ii) Suministrar toda la información y documentación que requiera la Abogada, para adelantar diligentemente los encargos encomendados; iii) pagar todos los gastos judiciales necesarios que surjan dentro del proceso y que determinen el desarrollo del proceso o de la gestión encomendada.

**Quinta. Duración.** – El presente contrato se celebra por término indefinido, de acuerdo a la duración el trámite procesal, terminando con Sentencia o conciliación sobre la acción jurídica referida o por decisión del Contratante o su poderdante.

**PARAGRAFO:** En el caso que alguna de las partes contratantes o la señora ROSA MARÍA CAITA DE ROJAS decidan terminar de manera anticipada el presente contrato, esta decisión deberá ser informada a la otra parte por escrito con una antelación no inferior a un mes, a fin de gestionar los trámites respectivos ante juzgado de conocimiento (Entrega del caso, Renuncia al poder, Negociación y pago de honorarios y expedición de Paz y Salvo por honorarios)



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

Abogada Especializada

Cel.- 3204061208

Mail: alexandrasantoscaballero@gmail.com

**Sexta. Terminación anormal.** - El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin requerimiento alguno.

**Séptima. Cesión.** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente éste contrato ni los derechos y obligaciones que de él surjan sin el consentimiento previo, escrito y expreso de la otra.

**PARÁGRAFO.** En caso de la que **EL CONTRATANTE** ceda los derechos derivados del proceso referido en la cláusula primera del presente contrato, el adquirente de dichos derechos quedará obligado a asumir las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATANTE**, quedando en todo caso obligado el cedente a cumplir con esas obligaciones.

**Octava. Confidencialidad.** El contenido de este contrato, los documentos y la información que le sea entregada al Apoderado General o a La Abogada por **EL CONTRATANTE** en el momento de la suscripción del contrato y los que le sean entregados en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad y está sujeta a reserva por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que toda información a la que tenga acceso, está protegida por las normas que rigen el secreto profesional.

**Novena. Cláusula Compromisoria.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El tribunal se sujetara a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

**Novena. Modificaciones y adiciones.** El presente contrato podrá modificarse o adicionarse, siempre y cuando haya acuerdo previo entre las partes, y el presente contrato se encuentre vigente. Cualquier modificación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, deberá realizarse por escrito y con la firma de ambas partes.

**Decimo:** El presente contrato presta merito ejecutivo para cualquiera de las partes, entiéndase señora ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, Apoderado General LUIS ALBERTO MUÑOZ, La Abogada ALEXANDRA SANTOS CABALLERO.

En señal de aceptación se suscribe en dos ejemplare de igual contenido, el día 30 de abril de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS ALBERTO MUÑOZ**  
C. de Ex. 258.119  
Celular: 3222387615  
Mail:luis.amgallardolamm@gmail.com



ALEXANDRA SANTOS CABALLERO  
Abogada Especializada  
Cel.- 3204061208  
Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com

**LA ABOGADA,**

**ALEXANDRA SANTOS CABALLERO**  
**C.C 52.520.059**  
**T.P. No. 125.912 del C.S.J**  
**Celular: 3204061208**  
**Mail: alexandrasantoscaballero@yahoo.com**

Señor

JUEZ 23 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 11001311002320180073800

SUCESION DE: PASCUAL CAITA (Q.E.P.D)

DEMANDANTE: ROSA MARIA CAITA DE ROJAS

Asunto. Derecho de Petición

---

ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.563.242 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de demandante dentro del proceso, y como heredera legitima del causante, PASCUAL CAITA (q.e.p.d) respetuosamente me dirijo ante su Despacho con el fin de elevar la siguiente:

### PETICION

Sírvase su señoría expedir certificación de la existencia, estado y vigencia del proceso de Sucesión de mi señor Padre PASCUAL CAITA (q.e.p.d) y quien en vida se identificará con la cedula de ciudadanía Nro. 395.638 de Bogotá.

Esta petición la depreco ante su Honorable Despacho, toda vez que le otorgue poder Especial, Amplio y suficiente al Dr. Jhon Jairo Garay Aquite, desde el mes de julio de 2018 y pese a que le presentado diferentes requerimientos al profesional en derecho, con el fin de conocer el estado del proceso y las actuaciones que se han adelantado , desafortunadamente no he recibido respuesta sobre mi solicitud, es más tuve que consultar en la página de la rama judicial el número del radicado del proceso para poder elevar la actual petición, pero en esta no encuentro información sobre los movimientos y actuaciones del proceso.

De antemano agradezco su gentil y oportuna respuesta, La cual poder recibir en el siguiente correo: [alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com)

Del señor JUEZ,

*Rosa Maria Caíta Rojas*

ROSA MARIA CAITA DE ROJAS

C.C. Nro. 41.563.242 de Bogotá

Mail: [rosamariacaitarojas@gmail.com](mailto:rosamariacaitarojas@gmail.com)

[alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com)

Celular: 3123096465



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2457455

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), en el Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41563242 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Rosa Maria Caíta de Rojas*



Ovmn2rjremo1  
27/04/2021 - 10:38:16



----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con respecto a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DERECHO DE PETICION signado por el compareciente.

*Fernando Rodriguez Olmos*



**FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS**

Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Ovmn2rjremo1

Acta 1

Señor  
JUEZ 20 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 11001311002020200044800  
SUCESION DE: PASCUAL CAITA (Q.E.P.D)

Asunto. Derecho de Petición

---

ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.563.242 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de demandante dentro del proceso, y como heredera legitima del causante, PASCUAL CAITA (q.e.p.d) respetuosamente me dirijo ante su Despacho con el fin de elevar la siguiente:

#### PETICION

Sírvase su señoría expedir certificación de la existencia, estado y vigencia del proceso de Sucesión de mi señor Padre PASCUAL CAITA (q.e.p.d) y quien en vida se identificará con la cedula de ciudadanía Nro. 395.638 de Bogotá.

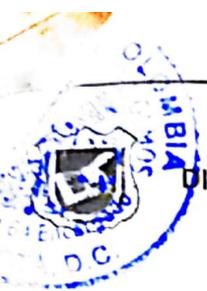
Esta petición la depreco ante su Honorable Despacho, toda vez que le otorgue poder Especial, Amplio y suficiente al Dr. Jhon Jairo Garay Aquite, desde el mes de julio de 2018 y pese a que le presentado diferentes requerimientos al profesional en derecho, con el fin de conocer el estado del proceso y las actuaciones que se han adelantado , desafortunadamente no he recibido respuesta sobre mi solicitud, es más tuve que consultar en la página de la rama judicial el número del radicado del proceso para poder elevar la actual petición, pero en esta página aparece como última actuación: de fecha 01 de febrero de 2021, se compensa demanda , y no es claro para mí, que actuación es.

De antemano agradezco su gentil y oportuna respuesta. La cual poder recibir en el siguiente correo: [alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com)

Del señor JUEZ,

*Rosa Maria Caíta Rojas*

ROSA MARIA CAITA DE ROJAS  
C.C. Nro. 41.563.242 de Bogotá  
Mail: [rosamariacaitarojas@gmail.com](mailto:rosamariacaitarojas@gmail.com)  
[alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com)  
Celular: 3123096465



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2457594

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41563242 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Rosa Maria Caíta Rojas*



23z76g3r3lx9  
27/04/2021 - 10:39:34



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DERECHO DE PETICION signado por el compareciente.

*Fernando Rodriguez Olmos*



**FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS**

Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 23z76g3r3lx9



Señor  
JUEZ 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 11001311000120200052300  
SUCESION DE: PASCUAL CAITA (Q.E.P.D)

Asunto. Derecho de Petición

---

ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.563.242 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de demandante dentro del proceso, y como heredera legitima del causante, PASCUAL CAITA (q.e.p.d) respetuosamente me dirijo ante su Despacho con el fin de elevar la siguiente:

### PETICION

Sírvase su señoría expedir certificación de la existencia, estado y vigencia del proceso de Sucesión de mi señor Padre PASCUAL CAITA (q.e.p.d) y quien en vida se identificará con la cedula de ciudadanía Nro. 395.638 de Bogotá.

Esta petición la depreco ante su Honorable Despacho, toda vez que le otorgue poder Especial, Amplio y suficiente al Dr. Jhon Jairo Garay Aquite, desde el mes de julio de 2018 y pese a que le presentado diferentes requerimientos al profesional en derecho, con el fin de conocer el estado del proceso y las actuaciones que se han adelantado , desafortunadamente no he recibido respuesta sobre mi solicitud, es más tuve que consultar en la página de la rama judicial el número del radicado del proceso para poder elevar la actual petición, pero en esta encuentro que el último movimiento y actuación del proceso es de fecha 26 de Noviembre de 2020 , con Auto que inadmite y ordena subsanar.

De antemano agradezco su gentil y oportuna respuesta, La cual poder recibir en el siguiente correo: [alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com)

Del señor JUEZ,

*Rosa Maria Caíta Rojas*

ROSA MARIA CAITA DE ROJAS  
C.C. Nro. 41.563.242 de Bogotá  
Mail: [rosamariacaitarojas@gmail.com](mailto:rosamariacaitarojas@gmail.com)  
[alexandrasantoscaballero@yahoo.com](mailto:alexandrasantoscaballero@yahoo.com)  
Celular: 3123096465

Escritorio Rodríguez Olmos



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2457689

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROSA MARIA CAITA DE ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41563242 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Rosa Maria Caita Rojas*



y1lkgejy1md9  
27/04/2021 - 10:41:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DERECHO DE PETICION signado por el compareciente.

*Fernando Rodriguez Olmos*



**FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS**

Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: y1lkgejy1md9

Nombre y apellidos del registrado

Rosa María Cuita  
 En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca  
 Municipio de Suba  
 a 30 del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno  
 se presentó el señor Pascual Cuita mayor de edad, de nacionalidad colombiana  
 natural de Suba domiciliado en Suba y declaró: que el día  
 veintinueve del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno  
 siete de la noche nació en Suba - W. Surá  
 del municipio de Suba República de Colombia un niño de sexo

a quien se le ha dado el nombre de Rosa María hijo natural  
 del señor Pascual Cuita de de 19 años de edad, natural  
 de Suba República de Colombia de profesión alfarero y la señora  
 Cecilia García de 20 años de edad, natural de  
 República de de profesión D. siendo abuelos paternos  
 Sara Cuita y abuelos maternos  
 María García Fueron testigos

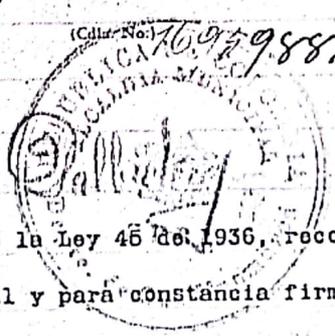
En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Pascual Cuita (Cda. No.)

El testigo, Juan Vargas (Cda. No.) 120 89 27 Bogotá

El testigo, Luis Gutiérrez (Cda. No.) 76 97 988 de Suba

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Pascual Cuita (Firma del padre que hace el reconocimiento)

Pagado de Cecilia García Por no saber - (Firma de la madre que hace el reconocimiento) 4171814

Suba Julio 8 de 1952

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA TREINTA Y CUATRO  
BOGOTA D.C.  
Calle 109 N. 15-55 PBX: 7456177

**34**  
**Notaría**

El presente registro es copia del original, el cual reposa en los  
archivos de esta notaría. TOMO 4 FOLIO 272, para ACREDITAR  
PARENTESCO (Art.115 Decreto 1260 de 1970).

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE  
(Art.2 Decreto 2189 de 1983).

PIEDAD LORENA AIMARIO RAMÍREZ  
NOTARÍA(E) TREINTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
SEGÚN RESOLUCIÓN 5047 DEL 29 DE Junio DE 2021 S/N

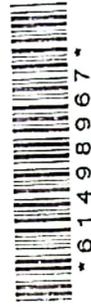




REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo 61498967  
Serial

NUIP 41563242



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	A	7E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - - - - -								

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido			
CAITA - - - - -				CUENCA - - - - -			
Nombre(s)							
ROSA MARIA - - - - -							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año	1	9	5	1	Mes	J	U
					Día	2	9
		FEMENINO		O		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ - - - - -							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DOCUMENTO AUTENTICO POR CORRECCION - - -	

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

CUENCA ANA CECILIA - - - - -

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 20949770 de SUBA	COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

CAITA PASCUAL - - - - -

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 395638 de SUBA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MUROZ MEDINA LUIS ALBERTO - - - - -

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CE 1258119 de BOGOTÁ	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

-----

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

-----

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción

Año    1 Mes   Día

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EL SAIBEDAD RAMIREZ CASTRO

NOTARÍA

Nombre y firma

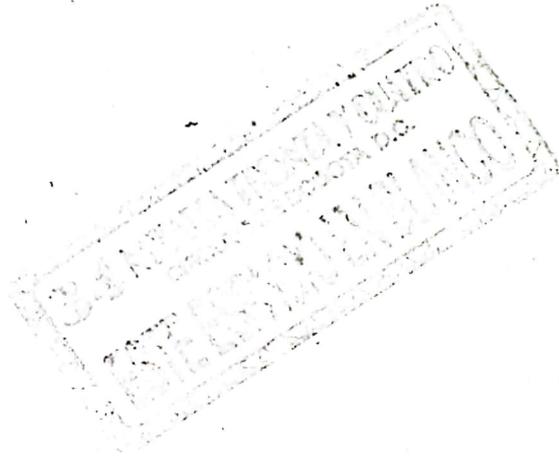
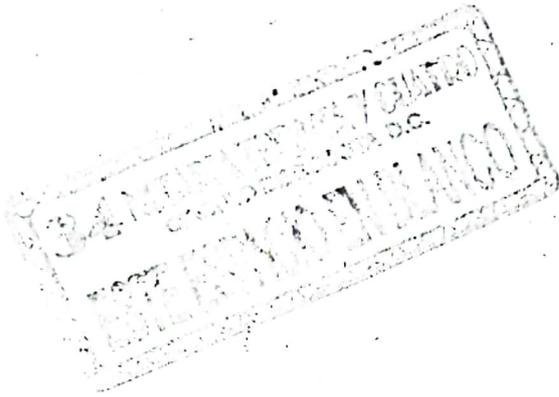
Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL SUSTITUYE AL FOLIO 272 DEL LIBRO 4 DE SUBA JUL 30/1991 POR CORRECCION DEL NOMBRE DE LA MADRE Y EL NOMBRE DE LA INSCRITA A SOLICITUD DEL INTERESADO SEP 23/2021 LA NOTARIA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

*nee*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA TREINTA Y CUATRO  
BOGOTÁ D.C.  
Calle 109 N. 15-55 PBX: 7456177



El presente registro es copia del original, el cual reposa en los archivos de esta notaría. Para ACREDITAR PARENTESCO (Art.115 Decreto 1260 de 1970).

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE  
(Art.2 Decreto 2189 de 1983).

ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO  
NOTARÍA TREINTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS



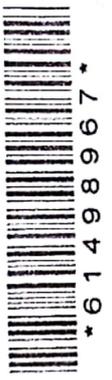


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61498967

NUIP 41563242



**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaria  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A FE

**Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - - - - -

**Datos del inscrito**

Primer Apellido CAITA Segundo Apellido CUENCA

Nombre(s) ROSA MARIA

Fecha de nacimiento Año 1951 Mes JUL Día 19 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA - - - - -

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos DOCUMENTO AUTENTICADO POR CORRECCION - - -

Número certificado de nacido vivo

**Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)**

Apellidos y nombres completos CUENCA ANA CECILIA - - - - -

Documento de Identificación (Clase y número) CC 20949770 de SUBA

Nacionalidad COLOMBIANA

**Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)**

Apellidos y nombres completos CAITA PASCUAL - - - - -

Documento de Identificación (Clase y número) CC 395638 de SUBA

Nacionalidad COLOMBIANA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos MUÑOZ MEDINA LUIS ALBERTO - - - - -

Documento de Identificación (Clase y número) CE 1256119 de BOGOTA

Firma

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de Inscripción Año 2021 Mes SE Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza ELSA PIEDRA

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de  
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1063300

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
23	JUNIO = = =	1.989

4) Clase (Notario, Alcaldía, Inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
NOTARIA TREINTA Y CUATRO - -	9861	BOGOTA = = = = =

7) País	8) Depto., Int. o Comisaría	9) Municipio
COLOMBIA = = = =	CUNDINAMARCA = =	BOGOTA = = = = =
10) Clase de matrimonio	11) Oficina o sitio de celebración (juizado, parroquia)	12) Nombre del funcionario o párroco
Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE SUBA = =	P. LUIS BELASCOAIN
FECHA DE CELEBRACION		
13) Día	14) Mes	15) Año
05	JULIO = = =	1.952
DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO		
16) Clase	17) Número	18) Notaría
Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Esc. de protocolización <input type="checkbox"/>	38 = = = = =	= = = = =

19) Primer apellido	20) Segundo apellido	21) Nombres
CAITA = = = = =	= = = = =	PASCUAL = = = = =
FECHA DE NACIMIENTO		
22) Día	23) Mes	24) Año
13	OCTUBRE = =	1.927
IDENTIFICACION		
25) Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	26) ESTADO CIVIL ANTERIOR	
Número: 395.638 de SUBA = =	Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
27) Lugar		
28) Número de registro		

29) Primer apellido	30) Segundo apellido	31) Nombres
CUENCA = = = = =	= = = = =	ANA CECILIA = = = = =
FECHA DE NACIMIENTO		
32) Día	33) Mes	34) Año
09	MARZO = = =	1.929
IDENTIFICACION		
35) Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	36) ESTADO CIVIL ANTERIOR	
Número: 20.949.770 de SUBA = =	Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
37) Lugar		
38) Número de registro		

39) Nombres y apellidos del padre	40) Nombres y apellidos de la madre
= = = = =	SARA CAITA = = = = =
41) Nombres y apellidos del padre	42) Nombres y apellidos de la madre
= = = = =	MARIA CUENCA = = = = =

43) Nombres y apellidos	44) Firma (autógrafa)
PASCUAL CAITA = = = = =	<i>Pascual Caíta</i>
45) Identificación (clase y número)	46) Firma (autógrafa)
C.C. No. 395.638 SUBA = = = = =	<i>[Firma]</i>

Forma DAME IP20-0 X/79

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

APITU- ACIO- ES MA- RIMO- IALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaria No.	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARÍA TREINTA Y CUATRO  
 BOGOTA D.C.  
 Calle 109 N. 15-55 PBX: 7456177

**34**  
**Notaría**

El presente registro es copia del original, el cual reposa en los archivos de esta notaría y se expide con destino al INTERESADO

ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO  
 NOTARÍA TREINTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA  
 EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS



PROVI DEN- CIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento		76) Fecha de otorgamiento Día Mes Año	
PROVI DEN- CIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento		76) Fecha de otorgamiento Día Mes Año	
PROVI DEN- CIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento		76) Fecha de otorgamiento Día Mes Año	

78) NOTAS: ESTE SERIAL REEMPLAZA AL FOLIO 162 DEL TOMO 2 DE FECHA 05 DE JULIO DE 1.952 POR ACLARACION DE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONSTRAYENTE. BOGOTA, JUNIO 23/89.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de  
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
23	JUNIO = = =	1.989

1063300

OFICINA DE REGISTRO	4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
	NOTARIA TREINTA Y CUATRO - -	9861	BOGOTA = = = = =

DATOS DEL MATRIMONIO	Lugar de celebración	7) País	8) Depto., Int. o Comisaría	9) Municipio
		COLOMBIA = = = =	CUNDINAMARCA = =	BOGOTA = = = = =
	10) Clase de matrimonio	11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia)		12) Nombre del funcionario o párroco
	Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE SUBA = = =		P. LUIS BELASCOAIN
FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO		
13) Día	14) Mes	15) Año	16) Clase	17) Número
05	JULIO = = =	1.952	Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input type="checkbox"/>	38 = = = = =
18) Notaría				

DATOS DEL CONTRAYENTE	19) Primer apellido		20) Segundo apellido		21) Nombres	
	CAITA = = = = =		= = = = =		PASCUAL = = = = =	
	FECHA DE NACIMIENTO		25) IDENTIFICACION		26) ESTADO CIVIL ANTERIOR	
	22) Día	23) Mes	24) Año	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
13	OCTUBRE = = =	1.927	Número: 395.638 de SUBA = = =	Viudo <input type="checkbox"/>	Divorciado <input type="checkbox"/>	
27) Oficina		28) Lugar		29) Número de registro		

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30) Primer apellido		31) Segundo apellido		32) Nombres	
	CUENCA = = = = =		= = = = =		ANA CECILIA = = = = =	
	FECHA DE NACIMIENTO		36) IDENTIFICACION		37) ESTADO CIVIL ANTERIOR	
	33) Día	34) Mes	35) Año	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
09	MARZO = = =	1.929	Número: 20.949.770 de SUBA = = =	Viudo <input type="checkbox"/>	Divorciado <input type="checkbox"/>	
38) Oficina		39) Lugar		40) Número de registro		

PADRES DEL CONTRAYENTE	41) Nombres y apellidos del padre	42) Nombres y apellidos de la madre
	= = = = =	SARA CAITA = = = = =
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43) Nombres y apellidos del padre	44) Nombres y apellidos de la madre
	= = = = =	MARIA CUENCA = = = = =

DENUNCIANTE	45) Nombres y apellidos	46) Firma (autógrafa)
	PASCUAL CAITA = = = = =	<i>Pascual Caíta</i>
	47) Identificación (clase y número)	
	C.C. No. 395.638 SUBA = = = = =	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 - 0 X/79.

48) Firma (autógrafa) del notario o funcionario ante quien se hace el registro

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaria No.	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombres	70) Identificación (clase y número)	71) Folio registro nacimiento
	Rosa María Calle Cuaca	C.C. 41.563.242	Tomo 4 Fla. 272 de subg Sep 16-2021 la notaria



PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento		
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento		
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrit. o Sentencia	74) Notaría o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento		

78) NOTAS: ESTE SERIAL REEMPLAZA AL FOLIO 162 DEL TOMO 2 DE FECHA 05 DE JULIO DE 1.952 POR ACLARACION DE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONSTRAYENTE. BOGOTÁ, JUNIO 23/89. LV. 217 Fla. 212

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARÍA TREINTA Y CUATRO  
 BOGOTÁ D.C.  
 Calle 109 N. 15-55 PBX: 7456177

**34**  
 Notaria

El presente registro es copia del original, el cual reposa en los archivos de esta notaría y se expide con destino al INTERESADO.

ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO  
 NOTARÍA TREINTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
 EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS



SEÑORES:

NOTARIA 34 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
DEA.

ELSA PICADO RAMÍREZ CASTRO.  
NATALIA.

ASUNTO: SOLICITUD INCLUSIÓN DE NOTA DE LEGITIMACIÓN

DE MANERA RESPETUOSA ME DIRIJO ANTE SU DESPACHO CON EL  
FIN DE ELEVAR LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE NOTA DE LEGITIMA-  
CIÓN DE MI POBERDANTE ROSA MARÍA CAITA UENCA, EN EL  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE SUS SEÑORES PADRES: PASOCEL  
CAITA Y ANA CECILIA UENCA, CON INDICATIVO SERIAL NRO 1063300  
DE LA NOTARIA 34 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE ACUERDO A LOS  
ANTECEDENTES REGISTRALES QUE RECORRI EN ESTA NOTARÍA  
DE IGUAL MANERA SOLICITO LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA ROSA MARÍA CAITA UENCA DE  
CORRIJA EL NOMBRE DE SU SEÑORA MADRE, TODA VEZ QUE APARECE  
"CECILIA GARCÍA", CUANDO EN REALIDAD ES ANA CECILIA UENCA.

CON AGRADECIMIENTO DE RESPETO

~~APODERADO GENERAL~~

~~LUIS ALBERTO MONJÓZ~~

~~C. DE EXT. 258119.~~

~~CEL: 3214590928 - 3222389615~~

~~correo: luis.amacal@hotmail.com~~

Recibí  
Carolina Cifuentes  
02 Sep 2021

Bogotá octubre 7 de 2021

Señores

colegio san jorge

por medio de este de sus  
des muy respetosa la y me  
sin detallada de todos los  
datos de dineros que le  
ni padre pasead caita cc395638  
con ustedes y con el doctor  
Jaime Acosta en el momento  
de secretario del colegio, lo an  
terior para en esta rectas  
en el inventario de la sesión  
cordialmente

Rosa Maria Caíta

41 563 242

312 30 96 265

Recibi. Oct 7/21  
Claudia P. Castillo R

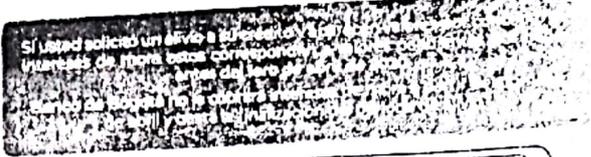
COLEGIO SAN JORGE  
DE INGLATERRA S.A.S  
JEFE GESTIÓN  
TALENTO HUMANO

## Extracto Normalizacion

ROSA MARIA CAITA DE ROJAS  
CL 46 SUR 72 P 34  
BOGOTA D.C., BOGOTA D.C. - CU  
Entrega UR Oficina: 0022 Venecia  
12067



Paga aquí



NÚMERO DE CRÉDITO

00355662766

FECHA LÍMITE DE PAGO

INMEDIATO

VALOR CUOTA

\$241,216.25

FECHA DE CORTE

06/09/2021

DIAS DE MORA

6

### INFORMACIÓN DEL CRÉDITO NORMALIZACION

VALOR APROBADO

\$4,730,000.00

PLAZO MESES

96

NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR

#### DETALLE DE PAGO ANTERIOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	\$3,302,343.90
Pago Anterior	\$272,021.44
Abono a Capital	\$144,500.59
Intereses Corrientes	\$119,171.41
Intereses de Mora	\$21.44
Otros Cargos	\$8,328.00
(1) Valor Traslado a la aseguradora a 0%	\$0.00
<b>Saldo a Capital</b>	<b>\$3,157,843.31</b>

#### DETALLE PAGO A REALIZAR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Cuota	\$241,216.25
Abono a Capital	\$57,374.57
Intereses Corrientes	\$58,925.43
Saldo Vencido	\$120,464.00
Intereses de Mora	\$288.26
Otros Cargos	\$4,164.00
(1) Valor Traslado a la aseguradora a 0%	\$0.00
<b>Saldo a la fecha de corte</b>	<b>\$3,217,560.10</b>
<b>Cuota Número</b>	<b>49</b>

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA para la vida

## Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en: [www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com)

\* Si va a realizar el pago total de la obligación, por favor comuníquese primero con la Servilínea de su ciudad.

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
22.95	25.52	25.53

DESCRIPCIÓN OTROS CARGOS	
IVA MENSUAL	33.00
SEG VIDA VARIOS	3,928.00
MENSUAL PAPELERIA	20.00

- Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, dirección: Calle 36 No.7-47 Piso 5 Bogotá, PBX: 3320101 en Bogotá, Celular 318 373 00 77, Fax: 310 03 83 o al correo electrónico [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)
- No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá.
- (1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladado a la aseguradora al 0% de interés, para el pago de servicio voluntario.

CIUDAD

AÑO

MES

DIA

### COMPROBANTE DE PAGO

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN



Hora: 2pm

Jaira Prado

NOMBRE DEL TITULAR **ROSA MARIA CAITA DE ROJAS**

NÚMERO DE PRODUCTO **00355662766**

BANCO DONDE TIENE LA CUENTA

AV VILLAS  BANCO DE BOGOTA  BANCO DE OCCIDENTE  BANCO POPULAR

TIPO DE PAGO (Marque solo uno)

Normal  Abono Extraordinario  Reducir Plazo  Siguiete Cuota

FORMA DE PAGO (Marque solo uno)

Efectivo  Cargo a Cuenta  No.

Para pagos con cheque:

Cheque local  Código de banco

No. Cuenta del Cheque

VALOR A PAGAR **\$3,217,560.10**

Interesado en la NOTIFICACION .



Santos

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2022-02-23 13:35:47	F/H ADMISION 2022-02-23 13:35:43
JUZGADO 28 DE FAMILIA			
PARA: LUIS ALBERTO NIVIA			
Dir: CALLE 139 B NO 112 A 53 SUBA			
COD POS: 111141			
Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA			
Teléfono:		Nit-CC-Cod:	
0		0	
Guía No. 377862800935			
ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2022-02-23 13:35:47	F/H ADMISION 2022-02-23 13:35:43
JUZGADO 28 DE FAMILIA			
PARA: LUIS ALBERTO NIVIA			
Dir: CALLE 139 B NO 112 A 53 SUBA			
COD POS: 111141			
Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA			
Teléfono:		Nit-CC-Cod:	
0		0	
Guía No. 377862800935			
BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 EN VILLALBAZ 5775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES:BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389.MINTIC			
CONTENER, D		<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro	
LARGO		ANCHO	
0		0	
ALTO		PESO/VOLUMEN	
0		2 KG 1 Unidades	
Valor Declarado		\$0	
Porcentaje Seguro		\$0	
Otros Valores		\$0	
Flete		\$9,500	
Valor Total		\$9,500	
E NOMBRE LEGIBLE DEL SELLO		291 - Notificación 291 Juzgado: JUZGADO 28 DE FAMILIA Depto: BOGOTA Rematante: ROSA MARIA CAITA DE ROJAS Radicación: 2022000400 Naturaleza: SUCCESION DOBLE E INTERTAD Demandado: PASCUAL CAITA (Q.E.P.D) Y ANA Notificado: LUIS ALBERTO NIVIA	
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dir. errada <input type="radio"/> Otros	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]		CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION	
ODS: / COD.IMP: 53947200935 USUARIO: JAMEN RUIZ / LEIDY SANTAMARIA 377862800935			

FACTURACION 291 - Notificación 291

Clase de Proceso: **Sucesión Doble e intestada**  
 Número de Radicación: **11001311002820220000400**  
 Fecha de Providencia: **26 de enero de 2022**

DEMANDANTE: **ROSA MARIA CAITA DE ROJAS**  
 DEMANDADOS / ACCIONADOS: **PASCUAL CAITA (Q.E.P.D) y ANA CECILIA CUANCA DE CAITA (Q.E.P.D)**

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso arriba descrito, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 y los Acuerdos del C.S.J se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) que aparece debajo de la dirección del Despacho: **flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en el término de **VEINTE (20) x días hábiles**, prorrogables por otro igual, siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el despacho y en el proceso de la referencia, con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal y le indiquen los protocolos de bioseguridad que debe acatar y cumplir.

Atentamente,

Interesado en la Notificación .



Alexandra Santos

<b>POS</b>	<b>ORIGEN</b> BOGOTA BOGOTA	<b>DESTINO</b> BOGOTA BOGOTA	<b>F/H IMPRESION</b> 2022-02-23 13:33:50	<b>FIN ADMISION</b> 2022-02-23 13:33:49		<b>Gula No.</b> 377862700935
<b>REMITENTE</b> DE: JUZGADO 28 DE FAMILIA FLIA28BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Dir: CRA 7 NO 12 C 23 PISO 13 FLIA28BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Ciudad - Pais BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321 Telefono: 0 NIT-CC-Cod: 287122313			<b>DESTINATARIO</b> PARA: JOSE ALBERTO CAITA CUENCA Dir: CALLE 154 A NO 88 79 SUBA BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 111156 Ciudad - Pais: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA Telefono: 0 NIT-CC-Cod:		 BOGOTA - FC NIT.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 8775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	
<b>DICE CONTENEDOR:</b> 0			<b>DESCRIPCION</b> Caja Sobre Paquete Otro		<b>PESO / VOLUMEN</b> 2 KG 1 Unidades	<b>Valor Declarado</b> \$0 <b>Porcentaje Seguro</b> \$0 <b>Otros Valores</b> \$0 <b>Valor Total</b> \$9,500
<b>REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE SELLO</b> REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE SELLO			<b>DESTINATARIO: PERSONA QUIEN RECIBE</b> 291 - Notificación 291 Ciudad: JUZGADO 28 DE FAMILIA País: BOGOTA Demandante: ROS MARIA CIATA DE ROJAS Radicado: 20220000400 Naturaleza: SUCESION DOBLE E INTESTADA Demandado: PASCUAL CAITA QEPD Y ANA Notificado: JOSE ALBERTO CAITA CUENCA		<b>OPCIONES</b> <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dir. errada <input type="checkbox"/> Otros	
<b>IMPRESO POR FIVEPOSTAL</b>			<b>ODS: / COD.IMP: 53947100935 USUARIO: JAMER RUIZ / LEIDY SANTAMARIA 377862700935 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION</b>			

REMITENTE 291 - Notificación 291

**Nombre:** JOSE ALBERTO CAITA CUENCA  
**Contacto:** 0  
**Dirección:** CALLE 154 A No 88 79 SUBA BOGOTA BOGOTA [CP: 111156]  
**Telefono:** 0  
**Identificación:**  
**Observaciones:** 0

**Datos de notificación**  
**Ciudad notificación:** BOGOTA BOGOTA  
**Juzgado:** JUZGADO 28 DE FAMILIA  
**Departamento juzgado:** BOGOTA  
**Demandante:** ROS MARIA CIATA DE ROJAS  
**Radicado:** 20220000400 [291 - Notificación 291]  
**Naturaleza:** SUCESION DOBLE E INTESTADA  
**Demandado:** PASCUAL CAITA (QEPD Y ANA CECILIA CUANCA DE CAIATA (QEPD)  
**Notificado:** JOSE ALBERTO CAITA CUENCA  
**Fecha auto:** 26 ENERO 2022

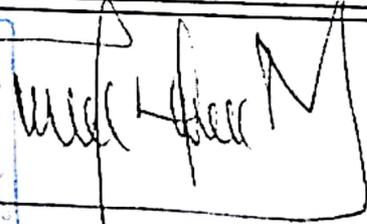
**El envío se pudo entregar: SI**  
**Fecha de última gestión:** 2022-03-01 17:35:01

<b>POS</b>	<b>ORIGEN</b> BOGOTA BOGOTA	<b>DESTINO</b> BOGOTA BOGOTA	<b>F/H IMPRESION</b> 2022-02-23 13:33:50	<b>FIN ADMISION</b> 2022-02-23 13:33:49		<b>Gula No.</b> 377862700935
<b>REMITENTE</b> DE: JUZGADO 28 DE FAMILIA FLIA28BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Dir: CRA 7 NO 12 C 23 PISO 13 FLIA28BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Ciudad - Pais BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321 Telefono: 0 NIT-CC-Cod: 287122313			<b>DESTINATARIO</b> PARA: JOSE ALBERTO CAITA CUENCA Dir: CALLE 154 A NO 88 79 SUBA BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 111156 Ciudad - Pais: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA Telefono: 0 NIT-CC-Cod:		 BOGOTA - FC NIT.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 8775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	
<b>DICE CONTENEDOR:</b> 0			<b>DESCRIPCION</b> Caja Sobre Paquete Otro		<b>PESO / VOLUMEN</b> 2 KG 1 Unidades	<b>Valor Declarado</b> \$0 <b>Porcentaje Seguro</b> \$0 <b>Otros Valores</b> \$0 <b>Valor Total</b> \$9,500
<b>REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE SELLO</b> REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE SELLO			<b>DESTINATARIO: PERSONA QUIEN RECIBE</b> 291 - Notificación 291 Ciudad: JUZGADO 28 DE FAMILIA País: BOGOTA Demandante: ROS MARIA CIATA DE ROJAS Radicado: 20220000400 Naturaleza: SUCESION DOBLE E INTESTADA Demandado: PASCUAL CAITA QEPD Y ANA Notificado: JOSE ALBERTO CAITA CUENCA		<b>OPCIONES</b> <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dir. errada <input type="checkbox"/> Otros	
<b>IMPRESO POR FIVEPOSTAL</b>			<b>ODS: / COD.IMP: 53947100935 USUARIO: JAMER RUIZ / LEIDY SANTAMARIA 377862700935 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION</b>			

Real DESTINATARIO 291 - Notificación 291 Jose A. Caíta 31439778314

**Observaciones:** SE ENTREGO EL DIA 26 DE FEBRERO DEL 2022 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO JOSE A CAITA. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRU EBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

**ENTREGADO SI**

**Firma autorizada**  
  




**Para constancia se firma en Bogota a los 03 dias del mes Marzo del año 2022**

**Pagina 1 de 1**

BOGOTA - FC | NIT.900.310.856-2 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	FIM IMPRESION 2022-04-04 11:42:05	FIM ADMISION 2022-04-04 11:42:05
REMITENTE	DE JUZGADO 28 DE FAMILIA PLAZA BERTINDEGOU RAMA JUDICIAL GOV CO CRA 7 NO 12 C 23 PISO 13 PLAZA BERTINDEGOU RAMA JUDICIAL GOV CO		PARA JOSÉ ALBERTO CAITA CUENCA CALLE 154 A NO. 88 79 SUBA	
REMITENTE	BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	
<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro				

Guía No  
**383290600935**

BOGOTA - FC  
Nº 900 310 856-2  
ERA 80A # 84C-96 B/VILLALUZ  
E775528  
www.prontoenvios.com.co  
OPERACIONES BOGOTA@PRONTOENVIOS  
Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
POSTAL 0389 MINTIC

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	FIM IMPRESION 2022-04-04 11:42:05	FIM ADMISION 2022-04-04 11:42:05
REMITENTE	DE JUZGADO 28 DE FAMILIA PLAZA BERTINDEGOU RAMA JUDICIAL GOV CO CRA 7 NO 12 C 23 PISO 13 PLAZA BERTINDEGOU RAMA JUDICIAL GOV CO		PARA JOSÉ ALBERTO CAITA CUENCA CALLE 154 A NO. 88 79 SUBA	
REMITENTE	BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	
<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro				

Guía No  
**383290600935**

**04 ABR 2022**

BOGOTA - FC  
Nº 900 310 856-2  
ERA 80A # 84C-96 B/VILLALUZ  
E775528  
www.prontoenvios.com.co  
OPERACIONES BOGOTA@PRONTOENVIOS  
Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
POSTAL 0389 MINTIC

POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	FIM IMPRESION 2022-04-04 11:42:05	FIM ADMISION 2022-04-04 11:42:05
REMITENTE	DE JUZGADO 28 DE FAMILIA PLAZA BERTINDEGOU RAMA JUDICIAL GOV CO CRA 7 NO 12 C 23 PISO 13 PLAZA BERTINDEGOU RAMA JUDICIAL GOV CO		PARA JOSÉ ALBERTO CAITA CUENCA CALLE 154 A NO. 88 79 SUBA	
REMITENTE	BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	
<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro				

Guía No  
**383290600935**

BOGOTA - FC  
Nº 900 310 856-2  
ERA 80A # 84C-96 B/VILLALUZ  
E775528  
www.prontoenvios.com.co  
OPERACIONES BOGOTA@PRONTOENVIOS  
Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
POSTAL 0389 MINTIC

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 06 DE ABRIL DEL 2022 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO JOSE CAITA. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION SE RESERVA PR UBEA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO  
**SI**

Firma autorizada

Para constancia se firma en Bogota a los 08 dias del mes Abril del año 2022

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA

POS	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
	BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA	2022-04-04 11:36:31	2022-04-04 11:36:27



Alcaldía  
Santos

REMITENTE: DE: JUZGADO 28 DE FAMILIA  
 FLIA28BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO  
 Dir: CRA 7 NO 12 C 23 PISO 13  
 FLIA28BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO  
 Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321  
 Telefono: 0 NIT-CC-Cod: 287122313

DESTINATARIO: PARA: LUIS ALBERTO NIVIA  
 Dir: CALLE 139 B NO 112 A 53 SUBA  
 Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 111141  
 Telefono: NIT-CC-Cod:

CONTENEDOR: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO Y A  
 NEXOS

REMITENTE HOMBRE LEGIBLE SELLO: 292 - Notificación 292  
 DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: JUZGADO 28 DE FAMILIA  
 Depto: BOGOTA  
 Demandante: ROSA MARIA CAITA DE ROJAS  
 Radicado: 2022 0000400  
 Naturaleza: SUCCESION DOBLE E INTESTA  
 Demandado: PASCAL CAITA (O.E.P.D.)  
 Notificado: LUIS ALBERTO NIVIA

PREPAGO POR FIVEPOSTAL: ODS: / COD.IMP: 54579700935 USUARIO: JAMER RUIZ / LEIDY SANTAMARIA 383288900935

Guía No. 383288900935

BOGOTA - FC  
 Nit.900.310.856-2  
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ  
 6775528  
 www.prontoenvios.com.co  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 RPOSTAL 0389 MINTIC

POS	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
	BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA	2022-04-04 11:36:31	2022-04-04 11:36:27



REMITENTE: DE: JUZGADO 28 DE FAMILIA  
 FLIA28BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO  
 Dir: CRA 7 NO 12 C 23 PISO 13  
 FLIA28BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO  
 Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321  
 Telefono: 0 NIT-CC-Cod: 287122313

DESTINATARIO: PARA: LUIS ALBERTO NIVIA  
 Dir: CALLE 139 B NO 112 A 53 SUBA  
 Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 111141  
 Telefono: NIT-CC-Cod:

CONTENEDOR: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO Y A  
 NEXOS

REMITENTE HOMBRE LEGIBLE SELLO: 292 - Notificación 292  
 DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: JUZGADO 28 DE FAMILIA  
 Depto: BOGOTA  
 Demandante: ROSA MARIA CAITA DE ROJAS  
 Radicado: 2022 0000400  
 Naturaleza: SUCCESION DOBLE E INTESTA  
 Demandado: PASCAL CAITA (O.E.P.D.)  
 Notificado: LUIS ALBERTO NIVIA

PREPAGO POR FIVEPOSTAL: ODS: / COD.IMP: 54579700935 USUARIO: JAMER RUIZ / LEIDY SANTAMARIA 383288900935

Guía No. 383288900935

BOGOTA - FC  
 Nit.900.310.856-2  
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ  
 6775528  
 www.prontoenvios.com.co  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 RPOSTAL 0389 MINTIC

POS	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
	BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA	2022-04-04 11:36:31	2022-04-04 11:36:27



REMITENTE: DE: JUZGADO 28 DE FAMILIA  
 FLIA28BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO  
 Dir: CRA 7 NO 12 C 23 PISO 13  
 FLIA28BT@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO  
 Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 110321  
 Telefono: 0 NIT-CC-Cod: 287122313

DESTINATARIO: PARA: LUIS ALBERTO NIVIA  
 Dir: CALLE 139 B NO 112 A 53 SUBA  
 Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 111141  
 Telefono: NIT-CC-Cod:

CONTENEDOR: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO Y A  
 NEXOS

REMITENTE HOMBRE LEGIBLE SELLO: 292 - Notificación 292  
 DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: JUZGADO 28 DE FAMILIA  
 Depto: BOGOTA  
 Demandante: ROSA MARIA CAITA DE ROJAS  
 Radicado: 2022 0000400  
 Naturaleza: SUCCESION DOBLE E INTESTA  
 Demandado: PASCAL CAITA (O.E.P.D.)  
 Notificado: LUIS ALBERTO NIVIA

PREPAGO POR FIVEPOSTAL: ODS: / COD.IMP: 54579700935 USUARIO: JAMER RUIZ / LEIDY SANTAMARIA 383288900935

Guía No. 383288900935

BOGOTA - FC  
 Nit.900.310.856-2  
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ  
 6775528  
 www.prontoenvios.com.co  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 RPOSTAL 0389 MINTIC

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 02 DE ABRIL DEL 2022 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO LUIS NIVIA. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PR UEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART, 35

**ENTREGADO SI**

Firma autorizada

Pronto envios  
 02 ABR 2022  
 SUPERVISION DE CERTIFICACIONES  
 RESOLUCION No. 0636  
 FIRMA:



Para constancia se firma en Bogota a los 08 dias del mes Abril del año 2022

Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLO

4700118642

BOGOTA NORTE

LIQUID47

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 11:08:12 a.m.

No. RADICACION: 2022-26652

NOMBRE SOLICITANTE: ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

OFICIO No.: E-148 del 29-03-2022 JUZGADO 028 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20293803 SUDA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.ECC.(2/100)
10 EMBARSO	N	1	21.800	400
			=====	=====
			21.800	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 22.200</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

CCO: 07. DCTO.PAGO:

148 FIN:

VLR:22200

20

4700118643

BOGOTA NORTE

LIQUID47

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Abril de 2022 a las 11:08:25 a.m.

No. RADICACION: 2022-211732

MATRICULA: SON-20293803

NOMBRE SOLICITANTE: ALEXANDRA SANTOS CABALLERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 1.800.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-26652

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

CCO: 07. DCTO.PAGO:

148 FIN:

VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA